

No puedo menos de mani-  
festar á V.S.S. por este Oficio, re-  
contra la practica comun.

obrevada, el q. no se me haya y su comun de  
citado, ni se haya tenido por pre- to y deprecios  
civa mi concurrencia á este la. Cuerpo y Ayun-  
vildo, quando en el parece, sa Empleo y voz  
á tratarse de apoderacion á werle citado al  
otra persona en la Pr. Jurisdic- q. al Sindico  
cion q. reperto, y en la q. no en- á enredar, jar-  
tresandose por mi parte no se pue-  
ede apoderacion á persona al-  
guna.

No entienda V.S. q. este Re-  
lato tiene otro objeto q. manifes-  
tar la falta de formalidad q. se  
obrevava en un punto de tanta  
seriedad en q. veo amollada

á quien obsta para ello, la tacha de sex tío carnal  
del actual Regidor Juan Manz, y tambien la q.  
es Deudon, por medios nada regulares al fndo de  
las aguas, en cuya Judicatura va á entrar; no  
puede menos de manifestar á V.S.S. q. solo los  
Capitulares son los q. tienen voto y Personalidad  
para resolver en quanto á si al citado Proque  
Manz se debe, o no apoderacion mediante sus

